



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2023-MDS

Sayán, 10 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Memorandum N° 462-2023-MDS/A, de fecha 10 de abril del 2023, del Alcalde disponiendo se emita la resolución de alcaldía que formaliza las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Sayán, el Informe N° 81-2023-MDS/GPP y el Informe N° 099-2023-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 4° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0292-2022-MDS-CM de fecha 28 de diciembre 2022, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Sayán y con Resolución de Alcaldía N° 249-2022-MDS/A, de fecha 28 de diciembre de 2022 se promulgó el presupuesto institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Sayán;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 47.1 del D.L. N 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de otro lado, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005 2022EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 00232022EF/50.01, se indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo con el Modelo N° 5/GN y copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remitirá a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



103



Que, en ese mismo orden de ideas el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 081-2023-MDS/GPP, de fecha 05 de abril de 2023, sugiere por ser necesario que, vía resolución de alcaldía se formalice las modificatorias presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático (Créditos y Anulaciones), hasta por la suma de S/ 1'225,049.00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), el mismo que permitirá sustentar las modificatorias efectuadas dentro del Presupuesto Municipal del Pliego correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio fiscal 2023.

Estando las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, La Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; D.L. N 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la normatividad presupuestaria vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de marzo del 2023 de la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del DL N 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo del 2023, en mérito al Informe N° 081-2023-MDS/GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente resolución, y a la Gerencia de Secretaría General su notificación y distribución a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAYÁN

SI JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRICTAL DE SAYÁN